COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IDE-MC-08-2022
CONTRATO G-24-2022

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 de Oiba (Santander), en calidad de Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, según Decreto No. 0047 del 01 de enero de 2020, expedida por el Despacho del señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, informa a **OBCELC S.A.S.**, con Nit. 804.007.343-1, representado legalmente por **WILLIAM COBOS MESA,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.541.674, (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IDE-MC-08-2022**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es REMOCIÓN DE DERRUMBES EXISTENTES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DEL CONVENIO 1113 DE 2016

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) A brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($25.195.319,68), equivalentes a 25,19,68 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	211.1	211-13		Remoción de derrumbes Mayores (No incluye Disposición Final)	m3	356.00	$ 7.909.00	$ 2.815.604.00
4	211.2P	211-13	211.2P	Remoción de derrumbes Menores. (No incluye Disposición Final)	m3	355.00	$ 15.332.00	$ 5.442.860.00
5	211.3P	211-13	211.3P	Disposición de desechos en Botadero Oficial	m3	711.00	$ 5.824.00	$ 4.140.864.00
8	900.3	900-13		Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m³*km	7.110.00	$ 1.634.00	$ 11.617.740.00
Subtotal							SUBTOTAL OBRAS	$ 24.017.068.00

VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDADES)	$ 178.251,68
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 24.195.319,68
Provisión para implementación de protocolos de bioseguridad (según especificacion INVIAS)	$ 1.000.000,00
VALOR TOTAL	$ 25.195.319,68

	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	22%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
NOTA 4: El control de tráfico temporal (controladores de tráfico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista.	UTILIDAD	U=	5%
NOTA 5: Si el valor del A.I.U presentado es menor al NOVENTA por ciento (90%) o mayor al Ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., establecido en el formulario No 1 "presupuesto oficial", la propuesta será rechazada	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	28%
NOTA 6: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]			

QUINTA. FORMA DE PAGO: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios sin reajuste teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. El IDESAN pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

a) Mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor del municipio, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado.
b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del municipio y suscrito el acta de liquidación.

Se aclara que las actas parciales incluirán solamente pagos de actividades o ítems completamente terminados a satisfacción de la supervisora.

Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, junto con los soportes necesarios, incluyendo los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.

Estas actas deberán estar suscritas y tener Vo.Bo., del supervisor designado por la entidad, previa la verificación de los pagos a la Seguridad Social integral y aportes parafiscales por parte del Contratista, adicional a esto el contratista deberá concertar con el interventor y\o supervisor, informe de avance especificando los ítems ejecutados, registro fotográfico e informe.

Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la orden de inicio. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
4654	23 DE MAYO DE 2022	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE ($27.783.539,00)

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del gerente JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, y como supervisor de apoyo, el Ingeniero HERMES SUAREZ CABALLERO, de conformidad con la Resolución calendada en fecha 15 de junio de 2022.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (10%)

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	[INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER identificada con NIT 890.205.565-1
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	200 SMMLV
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER identificada con NIT 890.205.565-1
AMPAROS	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sectores viales objeto de este proceso

de contratación se localizan en la Red vial a cargo de la IDESAN, dentro de las que se encuentran corredores de importancia estratégica para el país y el Departamento identificados así:

- Lebrija – El Palenque y Te de Aeropuerto – Aeropuerto.
- El Palenque – La Cemento y El Palenque – Bucaramanga.
- Bucaramanga (La Virgen) – La Cemento – Rionegro.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de junio de 2022

Por la Entidad,

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Proyectó aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA / Abg. CPS Apoyo Jurídico